



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 27 de octubre de 2023, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Licencia Concejal Mendez Pinela
2. Juramento Concejal Maria Sol Besteiro

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales

3. Expediente N° 4123-1046/18 cuerpo 1,2 y 3 - Llamado a licitación pública del servicio de transporte. Proyecto de ordenanza.
4. Expediente Interno N° 1514/12 Cpo. 1 - Denuncia Feria America. Proyecto de decreto.
5. Expediente Interno N° 1114/12 Cpo. 1 - Reglamentación Servicio de Traslado Delivery Proyecto de Ordenanza. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

6. Expediente N° 4123-2973/16 Cpo. 1 Alc. 2 - Plano Particularizado- IV- 109-BU-Herradura-Anexo 2. Proyecto de ordenanza.
7. Expediente N° 4123-0377/18 Cpo. 1 - CESION DE PREDIO CON CALESITA EN AV. CENTRAL. Proyecto de ordenanza.
8. Expediente Interno N° 2644/23 - Pacheco Laura- solicita excepción. Proyecto de ordenanza.
9. Expediente N° 4123-2045/17 Cpo.2 y Cpo. 3 - Palma Maximo MKTR Somi S.R.L Proyecto Plaza Deportiva. Proyecto de ordenanza.
10. Expediente Interno N° 2646/23 Cpo. 1 - Gloria Martinez Fretes - solicita permiso precario. Proyecto de comunicación.
11. Expediente N° 4123-2973/16 Cpo.1, 2 y 3 - Plano Particularizado Parcela IV-109-BU- Loteo Puebla. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

12. Expediente N° 4123-0945/23 Cuerpo 1 - GUARDAVIDAS ILT PAGO. Proyecto de ordenanza.
13. Expediente N° 4123-1928/2022, Cuerpo 1, Anexo 8 - REGULARIZACION PATRIMONIAL 4.3.2 EQUIPO DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION. Proyecto de ordenanza.
14. Expediente N° 4123-1908/21 Cuerpo 1 - BAJA PATRIMONIOS SECRETARIA DE SEGURIDAD (SICU). Proyecto de ordenanza.
15. Expediente N° 4123-1339/23 Cuerpo 1 - RECONOCIMIENTO DE DEUDA -SERVICIO DE LUZ NIDOS I y II. Proyecto de ordenanza.
16. Expediente Interno N° 2647/23 Cpo. 1 - Porco Walter-Eximición Pago de Tasas Municipales. Proyecto de comunicación.
17. Expediente N° 4123-2188/07 Cpo. 1 - Hostería Tótem De Mar Av, Costanera 778 Valeria del Mar. Proyecto de decreto.
18. Expediente N° 4123-1272/23 Cpo. 1 y Alc. 1 - PROGRAMA PEED 2023 - JARDIN DE INFANTES N° 903. Proyecto de ordenanza.
19. Expediente N° 4123-1273/23 Cpo. 1 y 2 - PROGRAMA PEED 2023-ESCUELA PRIMARIA N° 3. Proyecto



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

ORDEN DEL DIA

de ordenanza.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción

20. Expediente Interno N° 2636/2023 Cpo. 1 - PROGRAMA DE COORDINACION DE ECONOMIA SOCIAL. Proyecto de ordenanza.

21. Expediente Interno N° 2388/20 Cpo. 1 - Hecho En Pinamar. Proyecto de decreto.

Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos

22. Expediente N° 4123-1942/23 Cpo.1 - Proyecto Manéjate Escuela Especial N° 501. Proyecto de comunicación.

23. Expediente Interno N° 2640/23 - Escuela Secundaria N° 3- Nombramiento de calle. Proyecto de comunicación.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

24. Expediente Interno N° 1369/11 - Declaración de Interés Municipal El Balero Bar. Proyecto de decreto.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 27 de Octubre de 2023

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1046/18 Cuerpo 1**, 2 y 3 Caratulado: Llamado a licitación pública del servicio público de transporte para el Municipio de Pinamar. y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 584/601 la Empresa de Transporte 12 de OCTUBRE SRL presenta nota solicitando readecuación tarifaria del Servicio de Transporte Urbano de pasajeros, adjuntando tarifa solicitada como así también estudios y costos, siendo ingresada a la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 605/606 surge acta de dicha Comisión, donde consta que se recibió a los representantes de la empresa, donde explicaron los fundamentos de la petición y se les requirió el envío de documentación.

Que a fs. 608/609 luce acta de la Comisión de Planeamiento, donde se solicita que mediante presidencia se le requiera nuevamente información a la empresa de Transporte.

Que a fs. 612 luce acta del día 29/08/2023 se decidió volver a convocar a los representantes de la empresa de transporte.

Que mediante acta de fs. 622 se decide agregar al expediente documentación enviada Presentación complementaria al pedido de readecuación tarifaria mayo 2023.

Que a fs. 625 luce acta de fecha 12/09/23 donde consta que se recibió en la Comisión de Planeamiento al representante de la empresa de transporte. Quien manifestó que el pedido de adecuación tarifaria había sido solicitado teniendo en miras los índices inflacionarios de julio; y que luego de las PASO y las implicancias económicas solicitó un nuevo pedido de aumento teniendo en cuenta tres variables: dólar oficial, salario básico de un chofer y aumento de combustible, mas el IPC. Que mediante dicha acta se decidió enviar el expediente a la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales.

Que mediante **Nota N° 3292** la Empresa de Transporte 12 de Octubre SRL envía nueva propuesta de incremento tarifario y su implementación junto con documentación oportunamente solicitada.

Que con fecha 4/10/2023 mediante acta Nro 31/23 la Comisión de interpretación de Asuntos Legales decide que pase el expediente del visto a la Comisión Especial Permanente de Audiencia Pública, con el fin de realizar el llamado de Audiencia Pública.

Que conforme surge del acta N°3/2023 de la Comisión de Audiencia Pública, donde se trató la solicitud de la empresa concesionaria y se propone el llamado a Audiencia Pública el día 9 de noviembre del corriente a las 18:00 hs.

Que en cumplimiento con el Artículo 7° de la **Ordenanza N° 5715/20** una vez recibida el acta este Honorable Concejo Deliberante, se deberá sancionar la Ordenanza de convocatoria para la Audiencia Pública;

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de asuntos Legales, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convóquese a los miembros de la Comisión Permanente y a los usuarios del servicio público de Transporte Local y/o vecinos del Partido de Pinamar de forma mixta a la Audiencia Pública a celebrarse el día 9 de noviembre de 2023 a las 18:00 hs. en el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar en calle de los Tritones N° 90, Partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2: Convóquese a el Concesionario "Empresa 12 de octubre" de forma presencial a la Audiencia Pública Mixta a celebrarse el día 9 de noviembre de 2023 a las 18:00 hs en el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar en calle de los Tritones N° 90, Partido de Pinamar, Provincia de

Buenos Aires, para que por medio de sus autoridades y/o representantes legales, expongan los fundamentos técnicos, financieros, económicos y jurídicos de su solicitud de modificación tarifaria.

ARTICULO 3: Para el desarrollo y celebración de la Audiencia Pública convocada por el Artículo 1° se tiene por aprobado el Anexo I: Reglamento para la Audiencia Pública de Transporte Público Local.

ARTICULO 4: Para la inscripción de participantes y la formalización de sus preguntas de la Audiencia Pública convocada por el artículo 1° se tiene por aprobado, como único medio autorizado el Anexo II: Formulario de inscripción a la Audiencia Pública de Transporte Público Local.

ARTICULO 5: La audiencia Pública será presidida por el presidente de la Comisión Especial permanente de Audiencia Pública, la Dra. Camila Merlo .

ARTICULO 6: El Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante, a través de sus sitios web, darán amplia difusión de la convocatoria y pondrán a disposición de la ciudadanía los expedientes escaneados. A su vez se deberá publicar por cinco (5) días en el boletín oficial Municipal; en el portal oficial de la Concesionaria; en emisoras radiales del Partido de Pinamar; publicar por dos (2) días en los diarios el "Mensajero de la Costa" y "El Pionero".

ARTICULO 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

ANEXO I

Reglamento para la Audiencia Pública de Transporte Público Local de la Comisión Permanente de Audiencia Pública del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pinamar.

ARTICULO 1: Objeto: el objeto del presente reglamento es regular el mecanismo de participación ciudadana en la audiencia pública convocada por la comisión Permanente de Audiencia Pública del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pinamar, en adelante "la comisión", para tratar el pedido de modificación tarifaria del Concesionario "Empresa 12 de octubre S.R.L" en el marco del Expediente N° 4123-1046/2018 Cpo.1, Cpo.2 y Cpo. 3

ARTICULO 2: Finalidad: la Audiencia Pública se convoca a efectos que el concesionario "Empresa 12 de octubre S.R.L." informe las causas que motivaron el pedido de actualización tarifaria. Constituirá una instancia de participación ciudadana para efectivizar el derecho a la información de los Usuarios del servicio público de transporte local prestado por Empresa 12 de octubre S.R.L.

ARTICULO 3: Efectos: las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la audiencia pública tendrán carácter consultivo y no vinculante conforme a lo normado por el artículo 9° de la Ley N° 13.569 y **Ordenanza N° 5715/20**

ARTICULO 4: Participantes: la Comisión convoca a todas las personas, asociaciones de usuarios, consumidores y otros organismos públicos que manifiesten interés para participar, por si y/o a través de representante designado a tal efecto, en el marco de la celebración de la misma.

ARTICULO 5: Requisitos: son requisitos para la participación:

a) . Inscribirse en las planillas que se encontrarán a disposición en la página oficial del HCD y/o del Municipio de Pinamar, <http://hcdpinamar.gob.ar> y/o www.pinamar.gob.ar, respectivamente;

b) . Expresar el carácter de su participación, debiendo presentar únicamente por escrito las preguntas que desean formular, con una antelación de hasta cinco (5) días previos corridos a la fecha de celebración de la audiencia pública.

ARTICULO 6: Orden de las exposiciones: la exposición comenzará con la intervención de los representantes del concesionario "Empresa 12 de octubre S.R.L". seguidamente intervendrán los participantes, cuyo orden de exposición quedará establecido conforme a su inscripción en las planillas.

ARTICULO 7: Orden y tiempo de las exposiciones:

Primero: La Concesionaria expondrá los fundamentos y explicaciones que hacen a su solicitud un tiempo que no debe exceder los 45 (cuarenta y cinco) minutos. Bajo ningún motivo se aceptará ningún tipo de debate durante su sustanciación.

Segundo: Unicamente los participantes inscriptos como oradores tendrán derecho a una (1) intervención de hasta cinco (5) minutos para exponer sus argumentos, con la posibilidad de ser extendido, a su solicitud, por única vez, hasta un (1) minuto. El presidente de la audiencia pública

decidirá el otorgamiento de estas solicitudes.

Tercero: Una vez finalizada las exposiciones, el presidente dará lectura a las preguntas realizadas en los formularios de inscripción. Atento al principio de economía procesal, con razonable criterio de libre convicción, el presidente podrá aunar en una sola pregunta a todas aquellas que contengan igual naturaleza y/o circunstancia, debiendo al efecto, nombrar a las personas físicas o jurídicas interesadas.

Cuarto: El Concesionario contará con una (1) intervención de hasta diez (10) minutos, con la posibilidad de ser extendido hasta cinco (5) minutos a requerimiento del presidente para brindar respuesta a cada una de las preguntas leídas, siendo potestad de este dar por evacuadas las consultas.

ARTICULO 8: Registro de la audiencia pública: todo el procedimiento de la audiencia pública deberá ser registrado y documentado.

ARTICULO 9: Desarrollo de la audiencia: la audiencia se desarrollará en el lugar, día y hora indicado bajo las normas de procedimiento que aquí se consignan. El presidente de la audiencia pública tiene la facultad para conducir el acto, impartir instrucciones, efectuar declaraciones y dar órdenes para su desarrollo conforme al presente reglamento, siendo irrecurribles las decisiones que adopte. No existe obligatoriedad alguna para dicha autoridad de acatar opiniones u objeciones vertidas en la audiencia. El concesionario Empresa 12 de octubre S.R.L desarrollará en primer término los fundamentos de su petición de modificación del régimen tarifario. Los participantes que se hayan inscripto podrán hacer uso del tiempo establecido para su exposición en forma oral, apoyada por material gráfico o audiovisual, solo utilizando como accesorio del argumento oral. La autoridad convocante no estará obligada a suministrar a los demás participantes de documentación o material escrito y/o gráfico, en cualquiera de sus variantes, sea a través de soporte digital y/o cualquier otro medio, que sean utilizados por los oradores. Cada uno de los intervinientes tiene derecho de hacer uso de su tiempo para expresar fundadamente su opinión, pero no contempla la instancia para el intercambio de opiniones ni el dialogo entre los distintos participantes. La autoridad convocante, deberá asegurar la provisión de los elementos y mecanismos necesario para el normal funcionamiento de la audiencia, infraestructura adecuada al objeto del evento, medios audiovisuales, micrófonos y pc con cañón para proyección de imágenes digitales, medios y personal afectados al registro de la información volcada en la audiencia y personal afectado a las tareas administrativas y asistencia a los expositores. El presidente tiene potestad de resolver cualquier situación emergente de la audiencia pública que no haya sido prevista expresamente en estas normas de procedimiento y para resolver cualquier situación durante su desarrollo y no contemplada en el presente, de acuerdo al objetivo perseguido por el mecanismo que aquí se implementa, llegando a disponer, para el caso que ello fuera necesario, del desalojo de la sala y/o expulsión de personas y/o recurrir al auxilio de la fuerza pública, a fin de asegurar el normal desarrollo de la audiencia, pudiendo suspender la misma y determinar una nueva fecha y horario para su continuidad.

ARTICULO 10: Clausura: finalizadas las intervenciones de los interesados, el presidente declarara el cierre de la audiencia. Se labrará un acta a los fines de dejar debida constancia de cada una de las etapas de la Audiencia Pública que será firmada por el presidente y de la cual deberá agregarse una copia certificada en el Expediente N° 4123-1046/2018.

ANEXO II

Formulario de inscripción para la Audiencia Pública.

Número de inscripción: (será otorgado una vez confirmado el cumplimiento de los requisitos formales).

Título de la audiencia: Audiencia Pública para tratar el pedido de modificación tarifaria del concesionario de Transporte Público Local en el marco del Expediente N°4123-1046/2018.

Fecha de inscripción:

Datos del solicitante:

Nombre y apellido:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Teléfono particular/celular:

Dirección de correo electrónico:

Carácter en que participa (marcar con una cruz lo que corresponde)

Usuario (persona física)

representante de Persona Física

Representante de Persona Jurídica

* En caso de actuar como representante de Persona Física, indique los siguientes datos de su representada:

Nombre y Apellido:

Dni:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Instrumento que acredita la personería invocada:

* En caso de actuar como representante de Persona Jurídica, indique los siguientes datos de su representada:

Denominación/ Razón Social:

Domicilio:

Instrumento que acredita la personería invocada:

Hará uso de la palabra si/no

Pregunta/s a formular:

Firma:

Aclaración

Proyecto de decreto

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 1514/12 Cuerpo 1** caratulado Denuncia FERIA America , Y:

CONSIDERANDO:

Que se recibe el expediente de referencia perteneciente a la dependencia de este Honorable Cuerpo en virtud de un relevamiento realizado por el Departamento Ejecutivo.

Que luego de tomar vista de lo obrado por el Departamento Ejecutivo en la Comisión de legales, se decide resguardar el Expediente del Visto.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva lo siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno N° 1514/12** al archivo de este Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.-

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 1114/12 Cuerpo 1** Caratulado Reglamentación Servicio de Traslado Delivery **Proyecto de Ordenanza** , y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 40 luce informe de la Dirección de Comercio referente a la **Ordenanza N° 4474/14** de servicio de delivery en donde detecta que tal normativa ha quedado obsoleta con respecto a la metodología utilizada en la actualidad.

Que en coincidencia con el informe del área de comercio la Comisión de Legales considera pertinente la derogación de la norma.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Deróguese en todos sus términos la **Ordenanza N° 4474/14**

ARTICULO 2: De Forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2973/16** Anexo II Cpo.1 Caratulado Plano Particularizado- IV- 109-BU-Herradura - Anexo 2 y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del visto se pone en conocimiento al Municipio de trámite de Retrocesión de Dominio iniciado por la empresa Pinamar S.A, para dar solución definitiva a las gestiones de inscripción de dos calles que fueron creadas y cedidas por los planos 39-33-1967 y 39-20-1971, que fue llevada adelante originalmente en el expediente N° 2335-12021/1978, que no pudo ser encontrado físicamente.

Que dichas calles nunca fueron libradas al uso público, motivo por el cual permanecieron dentro del dominio privado del Municipio, quedando inmensas en la actual parcela 109 bu, al unificar todas las parcelas rurales que se habían originado.

Que a partir de la mensura correspondiente al plano 124-8-1978, se identifican las superficies a regularizar de las calles que nunca fueron materializadas, es decir, que no fueron libradas al uso público, iniciado en consecuencia el trámite de retrocesión del dominio de las mismas.

Que la Secretaria de Planeamiento, Vivienda y Habitat pudo constatar lo informado por la empresa Pinamar S.A, ya que los datos necesarios a tal fin son de libre acceso a través del visualizador de cartografías del sitio oficial de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, como la plancheta digital, los planos antecedentes y demás material gráfico respecto de las cuestiones geométricas en cuestión, razón por la cual se comparte el criterio que manifiesta la empresa interesada, considerando que el trámite de retroceso concluyo con la aprobación del plano 124-75-1981.

Que según lo expresado por esa Dependencia en su informe de fs. 12 y 13 del expediente del visto, se plantea como corolario el avance de diferentes parcelamientos de la parcela 109bu, que responden a loteos actualmente consolidados y en pleno funcionamiento que geométricamente y específicamente se encuentran superpuestos con una de las calles involucradas en la retrocesión como surge del croquis de fs 11.

Que, en virtud de ello, resulta necesario confeccionar el acto administrativo de rigor para ratificar y dar cuenta de la conclusión de trámite de la Retrocesion de las parcelas 109 by y 109 bz correspondientes a las calles antes mencionadas a nombre de Pinamar S.A, reconociendo la situación legal y fáctica de las mismas.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Desaféctese de su carácter de dominio público a las superficies de las calles comprendidas por las parcelas de nomenclatura catastral Circ: IV, Parc: 109BY y Circ. IV, Parc: 109 BZ, correspondientes a las Partidas Inmobiliarias 33074 y 33075, de 2 ha 49a 72c y 1 ha 69a 17c respectivamente, identificadas en el Plano de Mensura Nro. 124-75-81, que consta a fs. 6 del expediente del visto.

ARTICULO 2: Disponese la retrocesión de dominio de las parcelas de nomenclatura catastral Circ: IV, Parc: 109BY y Circ: IV, Parc: 109BZ pertenecientes al Municipio de Pinamar a favor de la empresa Pinamar S.A, de conformidad con el plano de mensura Nro. 124-75-81, que pasaran a integrar la parcela de nomenclatura catastral Circ: IV, Parc: 109 BU propiedad Pinamar S.A

ARTICULO 3: La totalidad de los gastos que demande la tramitación de retrocesión estarán a cargo de la empresa Pinamar. S.A.

ARTICULO 4: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-0377/18 Cuerpo 1 Caratulado "CESION DE PREDIO CON CALESITA EN AV. CENTRAL"; Y

CONSIDERANDO:

Que, por nota presentada en el Departamento Ejecutivo Durante el mes de enero del 2023, se ha solicitado la concesión para la explotación del predio de 80 mts² ubicado en calle Av. Central y Av. La Plata, incluyendo "la calesita" allí emplazada, petición realizada por el representante legal de la Cooperativa "Manos a la Obra";

Que constan en el expediente, informe de la Dirección de Espacios Públicos a fs. 88, por la cual concuerda dar continuidad y otorgar el uso del predio solicitado estableciendo en cabeza del solicitante los gastos de mantenimiento, reparación y custodia del bien público;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades determina en su ARTICULO 55: (Texto según Dec-Ley 8613/76) El Concejo autorizará las transmisiones, arrendamientos o gravámenes de los bienes públicos y privados municipales por mayoría absoluta del total de sus miembros. Las enajenaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 159. Cuando se trate de enajenar o gravar edificios municipales, se requerirá, además, autorización legislativa;

Que la Cooperativa se obliga a abonar por la concesión del espacio público un canon anual de 150 módulos, corriendo por su cuenta la reparación y puesta en condiciones del lugar, con todo lo que ello implica;

Que el producido por la explotación de la calesita será destinado en un 50% al mantenimiento del lugar, mientras que el restante 50% será destinado a Casa Pueblo Pinamar, un espacio de acompañamiento comunitario, el cual brinda de forma gratuita apoyo a personas con consumo problemático, sin recibir ningún subsidio nacional, provincial o municipal, debiendo la Cooperativa rendir cuentas en el expediente de marras.

Que la entidad ha manifestado en su presentación de fs.51 a 85, su única intención de explotar la calesita a través de su uso natural, sin la posibilidad de comercializar dentro del predio que comprende a la misma, cualquier tipo de producto alimenticio, en la extensión que este concepto abarca;

Que se adjunta a fs. 90/91, especificaciones por parte de la Dirección de Planificación de Espacios Públicos, indicando que se trataría de un predio de 80 mts², adjuntando el croquis del lugar para una mejor identificación;

Que el **Decreto Ley N° 9533/80** establece los plazos máximos de concesión de uso, manifestando que: ARTICULO 28°. La concesión de uso, o cualquier otra modalidad administrativa que acuerde la tenencia de bienes de dominio privado del Estado, se regirá por las siguientes disposiciones: a) la tenencia será siempre precaria y como consecuencia, el acto revocable en cualquier tiempo por decisión de la autoridad competente. B) El termino de la tenencia no podrá exceder de cinco (5) años;

Que resultaría sumamente beneficioso para la comunidad poner en condiciones el lugar, a fin de poder brindar un servicio recreativo de buena calidad para los niños del lugar, agregando que las vueltas estarían a un costo accesible;

Que es en consecuencia facultad de este Honorable Concejo Deliberante autorizar de forma expresa la ocupación del Espacio Público solicitado;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 55 de la LOM, a

otorgar el uso y ocupación de un predio de 80 mts², ubicado en Av. Central y Av. La Plata (Ostende-Partido de Pinamar), con la calesita allí emplazada, conforme croquis de fs. 91, a la Cooperativa "Manos a la Obra".

ARTICULO 2: La Cooperativa se obliga en consecuencia, a abonar un canon anual de 150 módulos, corriendo por su cuenta los gastos para la puesta en funcionamiento de la calesita, como así también, de mantenimiento y custodia de la misma.

ARTICULO 3: La presente autorización tendrá vigencia por 24 meses, contados a partir de la fecha de la firma del respectivo contrato.

ARTICULO 4: Dispóngase para la persona jurídica designada en el artículo 1, la inexorable obligación de devolver el bien público en igual o mejores condiciones que el recibido, haciéndose cargo de los gastos de mantenimiento y de mejora del predio, con todo lo que eso incluye, más la presentación en el expediente de la contratación del seguro correspondiente.

ARTICULO 5: El Departamento Ejecutivo podrá prorrogar el plazo del contrato previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 6: Prohibiciones. Se deja establecido textualmente las siguientes prohibiciones para el comodatario:

- Tendrá terminantemente prohibido establecer en el inmueble cualquier tipo de propaganda de orden político, a través de cartelería, afiches, pintadas, pantallas o de cualquier otra forma.
- Sublocar o concretar cualquier tipo de subcontratación sobre el inmueble, que implique transmitir el permiso de uso concedido.
- Comercializar dentro del predio productos gastronómicos o bebidas.
- Desvirtuar el uso para el cual se destina el espacio.

El incumplimiento de las prohibiciones mencionadas autoriza de forma instantánea al Municipio a dejar sin efecto el comodato, sin que el comodatario tenga derecho a reclamar resarcimiento alguno.

ARTICULO 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2644/23** Caratulado: Pacheco Laura- solicita excepción y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3298** la señora Laura Elizabeth Pacheco, DNI 23.297.242, titular de la cuenta de comercio n° 182711 solicita excepción para el cambio de Rubro Kiosco-Polirubro por el de almacén-despensa de su establecimiento.

Que la peticionaria manifiesta que la solicitud la realiza por la caída abrupta de sus ingresos y que un cambio de rubro ayudaría a mejorar la economía de su hogar.

Que el Artículo 4 de la **Ordenanza N° 5778/20** establece que los comercios despensa-almacén deberán tener una superficie de local mínima de 30 m2,

Que el local que alquila la peticionaria cuenta con 25 m2.

Que la Contribuyente se compromete a realizar la ampliación de los 5 m2 restantes una vez que comience a trabajar y mejoren sus ingresos.

Que se analizaron las actuaciones en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y se decidió avanzar en otorgar el cambio de rubro.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a habilitar y realizar el cambio de rubro del comercio Kiosco Santa Elena a despensa-almacén propiedad de Laura Elizabeth Pacheco, DNI 23.297.242, titular de la cuenta de comercio N° 182711, hasta el 19 de octubre de 2024 inclusive (fecha que caduca la habilitación)

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2045/17 Cuerpo 2** y Cpo. 3 Caratulado: "Palma Maximo MKTR Somi S.R.L Proyecto Plaza Deportiva" Y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3242** presentada en este Honorable Cuerpo, el Sr. Joaquin Durand en carácter de Socio Gerente de la empresa MKTR Somi S.R.L. solicita la renovación para la acción de Publicidad y Ocupación en Espacio Público en pos de ratificar la apuesta e inversión por la ciudad para esta temporada que se avecina.

Que el desarrollo de un espacio atractivo generó una puesta en valor de la zona;

Que se realizan campañas de difusión de la marca Pinamar, la cual es realizada junto a cadenas internacionales transmitidas desde dicho espacio, las cuales benefician a la ciudad con dicha publicidad y visitas de personalidades destacadas;

Que cuenta con un salón de usos múltiples (para eventos, charlas, conferencias, etc), sector coworking, y un estudio de TV Y STREAMING a disposición de los pinamarenses y los medios que realizan coberturas en la ciudad;

Que la empresa se compromete a estar a disposición de las instituciones deportivas y escuelas con el aporte de materiales e indumentaria conveniente ante cada situación, como también trabajar en conjunto con la Secretaria de Deportes en sus inquietudes y necesidades;

Que siendo analizada dicha petición en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se decide otorgar la ocupación de espacio público a la empresa MKTR Somi SRL, hasta el 30 de abril del 2026;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante autorizar de forma expresa la ocupación del Espacio Público solicitado;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese a la empresa MKTR Somi SRL la ocupación de espacio público circuito ubicado en la intersección de la Av. del Mar y la calle Tirremes, hasta el 30 de abril de 2026.

ARTICULO 2: La Empresa deberá contratar un seguro de caución a satisfacción del Departamento Ejecutivo por el monto eximido de ocupación anual.

ARTICULO 3: Autorícese al Departamento Ejecutivo a eximir a la empresa MKTR Somi SRL del canon por la ocupación del Espacio Público, PLAZA DEPORTIVA. en la intersección de la Av. Del Mar y la Calle Tirremes

ARTICULO 4: La Empresa deberá declarar todo tipo de publicidad desplegada en el espacio público otorgado, ello bajo apercibimiento de decretar la caducidad del permiso de ocupación.

ARTICULO 5: La empresa deberá acreditar el libre deuda al 01 de Marzo de cada año, bajo apercibimiento de caducidad del permiso de ocupación.

ARTICULO 6: Dispóngase para la persona jurídica autorizada en artículo 1, la inexorable obligación de devolver el espacio público ocupado en iguales o mejores condiciones que las existentes al momento de la sanción de la presente autorización. El incumplimiento de esta obligación sera merecedor de las acciones correspondientes.

ARTICULO 7: Facúltese al Departamento Ejecutivo a autorizar mejoras del espacio público ocupado por la empresa MKTR Somi SRL que esta proponga realizar, previo dictamen de conveniencia de las mismas por parte de la Municipalidad, las que quedaran en su propiedad si así lo considerase.

ARTICULO 8: Por el Departamento de Política Fiscal procédase a notificar a la empresa MKTR SOMI SRL de la presente Ordenanza.

ARTICULO 9: De forma

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2646/23** , caratulado Gloria Martinez Fretes - solicita permiso precario y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3304/23** la Sra. Gloria Lorena Martinez Fretes, DNI 39.461.040 solicita permiso precario para habilitación de despensa-almacén en su domicilio sito en calle Dakar N° 2224 de la localidad de Ostende.

Que la interesada manifiesta que este emprendimiento es la fuente de trabajo de toda la familia.

Que analizada la nota en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos por Acta N° 31 se decide solicitar al Departamento Ejecutivo un informe Socioeconómico y Ambiental para poder avanzar en el tratamiento.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda, realicen un informe respecto a los siguientes puntos:

- a-. . Informe socioambiental en el domicilio del peticionario.
- b-. . Informe de deuda actualizado de la partida municipal correspondiente.

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2973/16 Cuerpo 1 Alcance 1**, Cpo. 2 Alc. 1 y Cpo. 3 Alc. 1, Caratulado "Plano Particularizado Parcela IV-109-BU- Loteo Puebla", y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del visto, la empresa Pinamar SA a cargo del loteo identificado bajo el nombre "Barrio Bosques", aprobado por **Ordenanza N° 4954/17**, advierte una discrepancia entre los planos presentados de forma previa a la sanción de la mencionada ordenanza, con la propuesta de indicadores para el sector de zonificación multifamiliar, y la composición definitiva del mismo conforme el Art. 3 inc. B, de dicha norma, que dice:

"b-. Un sector Multifamiliar (RM1p) de 10 ha 08 a 22 c, con una Densidad de 300, habitantes por hectárea, FOS 0.40, FOT 1.0, Retiro de Frente de 6.00 m y Cfte y Laterales de 3.00 m, Altura Máxima de Planta Baja y 2 Pisos; se permitirá adicionar un FOS de 0.20 para usar exclusivamente para canchas y piletas."

Que a fin de salvar dicha situación, se elabora una propuesta de optimización de los parámetros constructivos, a partir de la cual se plantea una reducción de los indicadores de FOS Y FOT, a fin de lograr una propuesta de tejido compensada y armónica donde se conjuga de manera equilibrada lo construido y el medio natural, con una menor ocupación del suelo y el desarrollo con mayor esbeltez de los productos arquitectónicos posibles, en consonancia con el bosque y la topografía.

Que la propuesta es evaluada por la Secretaría de Planeamiento, Vivienda y Hábitat, que manifiesta que tal modificación, demuestra una mejoría de la proporción volumétrica en relación al espacio libre circundante, alineándose con el criterio marco promovido por esa oficina técnica, en el sentido de fomentar la reducción de la pisada de los edificios y así como las densidades máximas previstas, que redundan tanto en una mayor variedad de objetos construidos posibles, como en la consolidación de un paisaje urbano con un mayor protagonismo de los espacios libres, variable básica de diseño en favor de una mayor presencia y preservación de forestación y de áreas libres de suelo permeable.

Que bajo esa premisa, solicitan se evalúe la modificación de los parámetros urbanísticos del sector multifamiliar, en el sentido que permitan concretar lo antes mencionado, quedando de la siguiente manera:

Densidad: 250 hab/ha.

Niveles: Planta Baja + Tres Pisos.

Parcela mínima: 1350 m²

F) O.T.: 0.80

F) O.S.: 0.35+ un 10% para usar exclusivamente en canchas y piletas.

Retiros: Frente = 6.00 metros, Contrafrente y Laterales = 3.00 m

Que en virtud de ello, entendiendo que la propuesta resulta beneficiosa para la comunidad, resulta necesario confeccionar el acto administrativo de rigor para rectificar el uso urbano involucrado, permitiendo avanzar en la confección del plano de mensura definitivo del particularizado.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese el Art. 3, inciso B de la **Ordenanza N° 4954/17**, que quedará redactado de la siguiente manera:

"b-. Un sector Multifamiliar (RM1p) de 10 ha 08 a 22 c, con una Densidad de 250 habitantes por hectárea, FOS 0.35, FOT 0.80, Retiro de Frente de 6.00 metros y Contrafrente y Laterales de 3.00m, Altura Máxima de Planta Baja y Tres Pisos; se permitirá adicionar un FOS de 0.10 para usar exclusivamente para canchas y piletas. La parcela mínima será de 1350 m2."

ARTICULO 2: De forma.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-0945/23 Cuerpo 1 caratulado GUARDAVIDAS ILT PAGO; Y

CONSIDERANDO:

Que en audiencia del pasado 23 de Marzo de 2023 realizada en Ministerio de Trabajo, Partido de la Costa, entre el Sindicato de Guardavidas y la Municipalidad de Pinamar se acordó la liquidación de horas extras de Guardavidas reclamadas como prestación por incapacidad laboral temporaria;

Que en GDE 2023-12763 la Dirección de Personal pone en conocimiento la cantidad de horas extras correspondientes a cada trabajador;

Que a fs. 7 Jefatura de gabinete manifiesta su conformidad para el pago de las horas extras, solicitando la convalidación del acta a través de un acto administrativo

Que a fs. 15/28 el Coordinador de Recursos Humanos informa el detalle de fechas de los accidentes y de alta de cada uno declarado a provincia ART;

Que a fs. 35/36 consta pre-liquidación de haberes de cada uno de los agentes a valores actualizados 2023 según decreto de convalidación N° 1030/2023;

Que a fs. 30 el Departamento Ejecutivo solicita la elaboración del Proyecto de Ordenanza pertinente para su evaluación al Honorable Concejo Deliberante;

Que por tratarse de deuda contraída en ejercicio vencido corresponde la intervención del

Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo establecido en el art. 140 del reglamento de contabilidad y disposiciones de administración.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar y efectuar el pago total de horas extras, aportes y retenciones por un monto total de \$2.242.084,11.- correspondientes al ejercicio 2022 a valores actualizados de los trabajadores en periodo de licencia por incapacidad laboral temporaria que seguidamente se detallan, aplicando lo dispuesto en el artículo 140 del reglamento de contabilidad y disposiciones de administración:

Legajo 1220 Godoy Adrian 45 hs extras al 50% y 18 hs al 100%

Legajo 1401 Grosclaude Emiliano 27 hs extras al 50% y 27 hs al 100%

Legajo 1403 Perez Pinzone Leandro 63 hs extras al 50% y 34 hs al 100%

Legajo 1977 Varela Ignacio 61 hs extras al 50% y 18 hs al 100%

Legajo 2209 Morina Juan 39 hs extras al 50% y 18 hs al 100%

Legajo 2339 Manzo Ramiro 15 hs extras al 50% y 16 hs al 100%

Legajo 2961 Porto German 74 hs extras al 50% y 40 hs al 100%

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido se imputara a la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000 Partidas no asignables a programas, Programática 93.04.01 Deuda Flotante Tesoro Municipal, Fuente de financiamiento 1.1.0 Tesoro municipal, Objeto de gasto 7.6.1.03 Disminución de sueldos y salarios a pagar a corto plazo, 7.6.1.04 Disminución de contribuciones patronales a pagar a corto plazo.

ARTICULO 3: Comuníquese al departamento ejecutivo, dese al registro oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-1928/22 , Cuerpo 1, Anexo 8 caratulado REGULARIZACION PATRIMONIAL 4.3.2 EQUIPO DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION; y

CONSIDERANDO:

Que los actuados se refieren a la necesidad manifestada por la Secretaria de Seguridad, de dar de baja del patrimonio municipal múltiples bienes que en la actualidad no se encuentran en la jurisdicción citada, por los motivos expuestos en las presentes actuaciones;

Que lo expresado surge de un relevamiento efectuado, que tiene como resultado regularizar una situación de índole patrimonial actual;

Que a fs. 142/143 corre adjunto listado de los elementos mentados, con detalle de descripción del bien, cuenta patrimonial e informe de registro fotográfico de cada uno de ellos;

Que el Departamento Ejecutivo ordena confeccionar el acto administrativo de baja.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Dese de Baja del Patrimonio Municipal los elementos que se detallan en el Anexo 1 de fs. 152 del presente, con el detalle de descripción, cuenta patrimonial e informe de registro fotográfico, de cada uno de ellos, en consonancia con los motivos vertidos en las actuaciones 4123-1928/2022, Cuerpo 1, Anexo 8.-

ARTICULO 2: De forma.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-1908/21 Cuerpo 1 caratulado BAJA PATRIMONIOS SECRETARIA DE SEGURIDAD (SICU); y

CONSIDERANDO:

Que los actuados se refieren a la necesidad manifestada por la Secretaria de Seguridad, de dar de baja del patrimonio municipal múltiples elementos que en la actualidad no se encuentran en la jurisdicción citada;

Que lo expresado surge de un relevamiento efectuado, que tiene como resultado regularizar una situación de índole patrimonial actual;

Que a fs. 167/171 corre adjunto listado de los elementos mentados, con detalle de descripción del bien y cuenta patrimonial de cada uno de ellos;

Que el Departamento Ejecutivo ordena confeccionar el acto administrativo de baja.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Dese de Baja del Patrimonio Municipal los elementos que se detallan en el Anexo 1 a fs. 175 a 179 del presente, con el detalle de descripción y cuenta patrimonial de cada uno de ellos, en consonancia con los motivos vertidos en las actuaciones 4123-1908/2021.

ARTICULO 2: De forma.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1339/23 Cuerpo 1** caratulado "RECONOCIMIENTO DE DEUDA - SERVICIO DE LUZ NIDOS I y II; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose sancionado la **Ordenanza N° 3490/23** y habiéndose promulgado por Decreto 2019/023; la Contaduría Municipal observa que considera necesaria la modificación de los Art 1 y 2 de la misma para que pueda ser implementada de forma inmediata;

Que los Servicios Eléctricos N° 40944 (Medidor 15606312) y 40945 (Medidor 15606309) se encuentran a nombre de INDHAL S.R.L, proveedor inscripto con el N° 1979, en el marco de Ejecución de Obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en la Localidad de Ostende licitación pública 6/2016, la cual tiene el acta de recepción provisoria con fecha de 19 de Julio de 2018, por tanto los consumos posteriores a dicha fecha corresponden al uso Municipal;

Que al tratarse de una deuda compuesta tanto del ejercicio corriente como de ejercicios vencidos (2018 a 2022), corresponden diferentes imputaciones según lo estipulado en el reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las municipalidades de la provincia de Buenos Aires en sus art. 140 y 141, debiéndose entonces requerir la modificación del art. 2 de la ordenanza referida;

Que en su artículo 1° la ordenanza antes citada menciona que los gastos a abonar son en concepto de "consumo de energía eléctrica por los trabajos de obra realizados oportunamente por la Empresa INDHAL S.R.L", cuando debería decir: "en concepto de consumo de energía eléctrica correspondiente a los nidos I y II a partir de la entrega de la obra según el acta de recepción provisoria" siendo oportuno aclarar que los consumos a abonar corresponden a partir de la fecha en que la comuna toma a su cargo el registro de los medidores de servicio de CALP, y no durante los trabajos el desarrollo de los trabajos de obra;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese el ARTICULO 1 de la **Ordenanza N° 6490/23** que deberá quedar redactada de la siguiente manera:

"Regístrese y Abónese a la Cooperativa de Luz y Agua de Pinamar Ltda. (CALP), en concepto de consumo de energía eléctrica correspondiente a los nidos I y II a partir de la entrega de la obra según el acta de recepción provisoria de fecha 19 de julio de 2018, los Servicios Eléctricos N° 40944 (Medidor 15606312) y 40945 (Medidor 15606309) en consideración de los alcances del **Decreto N° 1596/23** y demás constancias del Expediente del Visto."

ARTICULO 2: Modifíquese el ARTICULO 2 de la **Ordenanza N° 6490/23** que deberá quedar redactada de la siguiente manera:

"Los gastos generados por consumo de energía eléctrica de los medidores citados en el segundo Considerando, serán imputados a la Comuna:

A) Para el corriente ejercicio en la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 - Sec. de Desarrollo; Categoría Programática 39.00.06 - Niñez y Adolescencia y 39.00.00 - Programa de Desarrollo Humano y Empleo (Dependencias de la Secretaria Nidos I y II); Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Tesoro Municipal; Objeto del Gasto 3.1.1 - Energía Eléctrica.

B) Asimismo para los ejercicios vencidos en la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000 - Partida no asignada a programas; Categoría programática 93.04.01 - Deuda flotante del tesoro Municipal y fuente de financiamiento 1.1.0 - Tesoro Municipal; Objeto del Gasto 7.6.1.01 - Disminucion de cuentas a pagar.

ARTICULO 3: Notifíquese por Contaduría Municipal y tome conocimiento la Secretaria de Desarrollo Humano y Empleo.-

ARTICULO 4: de forma.

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2647/23 Cuerpo 1** Caratulado Porco Walter-Eximición Pago de Tasas Municipales, y:

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3309/23** el Sr. Porco Walter con D.N.I 92.044.546 solicita eximición de tasas municipales dado que posee una pensión mínima como único ingreso.

Que el solicitante, en la nota de fs.4 manifiesta la negativa por el Departamento Ejecutivo por poseer más de una propiedad.

Que luego del tratamiento de la misma en la comisión de Presupuesto se decide realizar consulta al Departamento Ejecutivo para poder continuar.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas de Desarrollo Social realice informe socioambiental, como así también mediante la Dirección de Catastro emita todos los antecedentes correspondientes al Sr. Porco Walter con D.N.I 92.044.546

ARTICULO 2: De Forma

Proyecto de decreto

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2188/07 Cuerpo 1** Caratulado Hostería Tótem De Mar Av, Costanera 778 Valeria del Mar. y:

CONSIDERANDO:

Que a fs.59 luce Nota de la Sra. Mariel Elizabeth Rainoldi presentada en el Departamento Ejecutivo en donde reitera el pedido de condonación por deuda de Tasa de Seguridad e Higiene anual 2021 correspondiente a la Hostería Tótem de Mar.

Que viene el Expediente del Visto para ser analizado por el Cuerpo Deliberativo y habiéndose tratado en comisiones de Presupuesto Actas N° 29/30/31/32 y con el informe expresado en Acta N° 33 por la Secretaria de Hacienda.

Que agotado su tratamiento y la viabilidad de lo solicitado este Cuerpo entiende necesario plasmar la negativa mediante el acto administrativo de rigor.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Deniéguese la solicitud de la Sra. Mariel Elizabeth Rainoldi DNI 23.446.375 Obrante en el Expediente del Visto.

ARTICULO 2: De Forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-1272/23 Cuerpo 1 y ANEXO 1 caratulado PROGRAMA PEED 2023-JARDIN DE INFANTES N° 903; Y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires envía la 4ta etapa del Programa de Emergencia Educativa Edilicia (PEED).

Que a fs.18/20 del expediente del visto se encuentra el decreto de ampliación del cálculo de recurso para las mejoras en la infraestructura del jardín de infantes N° 903.

Que el Departamento Ejecutivo decide hacer una Licitación Pública para dicha obra.

Que habiéndose presentado el único oferente, MAFRA CONSTRUCCIONES S.A.S, por la suma de \$10.896.400,77 (diez millones ochocientos noventa y seis mil con setenta y siete)

Que lo expuesto amerita la pronta aplicación de lo dispuesto por el art. 155 de la L.O.M.

Que de acuerdo a la documentación presentada, estando el oferente en condiciones y según el informe presentado por la Dirección de Planificación de Espacios Públicos que obra a fs. 104, la comisión de Presupuesto Hacienda y Cuentas decide el tratamiento de la misma.

Que se hace necesario cumplimentar el acto administrativo de adjudicación por ser una oferta única.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la oferta única de la Licitación Pública N° 10/2023, al oferente, MAFRA CONSTRUCCIONES S.A.S , Cuit 30-71633889-0 por la suma total de \$10.896.400,77 (diez millones ochocientos noventa y seis mil con setenta y siete) para la provisión de mano de obra y materiales para las reparaciones varias a realizar en el jardín de infantes 903 de Valeria del Mar, Partido de Pinamar.-

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido se imputará a las Partidas y Finalidades correspondientes del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro oficial, cumplido archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-1273/23 Cuerpo 1 y 2 caratulado PROGRAMA PEED 2023-ESCUELA PRIMARIA N° 3; Y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires envía la 4ta etapa del Programa de Emergencia Educativa Edilicia (PEED).

Que a fs.66/68 del expediente del visto se encuentra el decreto de ampliación del cálculo de recurso para las mejoras en la infraestructura de la escuela primaria N° 3.

Que el Departamento Ejecutivo decide hacer una Licitación Pública para dicha obra.

Que habiéndose presentado el único oferente, MAFRA CONSTRUCCIONES S.A.S, por la suma de \$29.984.752,39 (veintinueve millones novecientos ochenta y cuatro mil setesientos cincuenta y dos con treinta y nueve)

Que lo expuesto amerita la pronta aplicación de lo dispuesto por el art. 155 de la L.O.M.

Que de acuerdo a la documentación presentada, estando el oferente en condiciones y según el informe presentado por la Dirección de Planificación de Espacios Públicos que obra a fs. N° 362, la comisión de Presupuesto Hacienda y Cuentas decide el tratamiento de la misma.

Que se hace necesario cumplimentar el acto administrativo de adjudicación por ser una oferta única.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la oferta única de la Licitación Pública N° 09/2023, al oferente, MAFRA CONSTRUCCIONES S.A.S , Cuit 30-71633889-0 por la suma total de \$29.984.752,39 (veintinueve millones novecientos ochenta y cuatro mil setesientos cincuenta y dos con treinta y nueve) para la provisión de mano de obra y materiales para las reparaciones varias a realizar en el E.P.N° 3 de Ostende, Partido de Pinamar.-

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido se imputará a las Partidas y Finalidades correspondientes del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro oficial, cumplido archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2636/23 Cuerpo 1** caratulado PROGRAMA DE COORDINACION DE ECONOMIA SOCIAL ;Y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fortalecer con programas, capacitaciones, acompañamiento y acciones el desarrollo de los emprendimientos y de los productores de la Economía Social local. Que es preciso articular nuevos espacios donde los productores de la Economía Social puedan lograr la institucionalización de sus prácticas en vista a alcanzar un sujeto colectivo, solidario, plural y democrático.

Que las prácticas y propuestas de la Economía Social llevadas adelante son la demostración palpable de que las mismas son generadoras de autoempleo digno, que promueven la obtención de ganancias para la satisfacción de necesidades individuales y familiares y el mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes, organizando sus actividades bajo relaciones equitativas y democráticas en el marco del respeto al medio ambiente, y que el desafío actual para su avance y consolidación está dado en la capacidad de poder institucionalizar su presencia.

Que hay sectores sociales excluidos sin la posibilidad de acceso a un trabajo digno para poder disfrutar de la vida social plena y construir un proyecto de vida inscripto en la comunidad.

Que, en este escenario, la Economía Social constituye una de las alternativas más significativas para poder pensar la vida en común en términos de igualdad y justicia. Que los fundamentos de la Economía Social son sin duda alguna la persona y el trabajo. Que las prácticas de la Economía Social producen una amplia trama social, cultural e inclusiva y no solo utilidades económicas.

Que en nuestra ciudad, región, provincia y país podemos identificar variadas normas, políticas públicas, programas estatales y propuestas académicas en distintas universidades, que se fueron desarrollando en estos últimos años, destinados a la promoción y desarrollo de contenido e investigación de la Economía Social, tales como el Monotributo Social y Registro Nacional de Efectores para el Desarrollo Local y la Economía Social, la Promoción del Microcrédito, programas de fortalecimiento de Proyectos Productivos familiares y asociativos impulsados desde diversos ministerios nacionales y provinciales (Desarrollo Social, Trabajo, Producción, Ciencia y Tecnología, Educación), , el Programa Pro-Huerta, del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social de La Nación, promoviendo la organización autogestionada de la agricultura familiar, el trabajo desarrollado desde el INTI durante los últimos años asesorando sobre tecnologías apropiadas y el acompañamiento en general para emprendimientos de trabajo autogestionado en diversos rubros, la creación de la Subsecretaría de Agricultura Familiar dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación, etc.

Que desde el Estado local se acompañan las políticas nacionales y provinciales para promover y desarrollar la Economía Social (Ordenanza creadoras del Programa PUPA, Ordenanza para Emprendedores, Artesanos, promoción de Marca Hecho en Pinamar, Programa de Empleo Independiente, y los restantes derivados de la Dirección de Empleo, entre otras).

Que es necesario coordinar y articular todas las acciones que promuevan el desarrollo de la Economía Social desde el estado local.

Que los emprendedores, productores y cooperativas de la Economía Social requieren una presencia activa y un acompañamiento integral del estado local para su promoción y desarrollo.

Que es indispensable la articulación y coordinación de los diferentes actores de la Economía Social, instituciones de la sociedad civil y áreas gubernamentales para el desarrollo de las prácticas e iniciativas de la Economía Social.-

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Créase el Programa de Coordinación de Economía Social de la Municipalidad de Pinamar, denominado en adelante en esta ordenanza "el Programa".-

ARTICULO 2: DEFINICION: Se entiende por Economía Social al sistema socioeconómico, político, cultural y ambiental, caracterizado por las prácticas solidarias, asociativas y cooperativas, la participación democrática en la toma de decisiones, la distribución equitativa de los beneficios obtenidos por el trabajo colectivo, la autonomía de la gestión, la primacía del ser humano y del fin social, la equidad social y de género, el respeto a la naturaleza, la diversidad cultural y el desarrollo local, en el cual personas humanas o jurídicas de manera vinculada, buscan la satisfacción de sus necesidades y las de sus comunidades y el desarrollo integral del ser humano y la democratización y la no concentración de la economía, a partir de la producción de bienes y servicios, su distribución, circulación, comercialización, financiamiento y consumo digno y responsable.-

ARTICULO 3: OBJETIVO: El Programa tiene como objetivo el fomento, fortalecimiento y desarrollo de la Economía Social, en consideración a los fines y principios que le son propios, otorgando un marco común para el conjunto de los sujetos que la integran, favoreciendo la institucionalización de los valores y prácticas ejercidas por ellos y viabilizando los procesos de producción, comercialización, intercambio y consumo de bienes y servicios.-

ARTICULO 4: SUJETOS: Los Productores y/o Emprendedores de la Economía Social son personas humanas o jurídicas que de manera vinculada y organizadas en torno a los principios rectores de la Economía Social, buscan alcanzar la emancipación del trabajo y la satisfacción plena de las necesidades de los trabajadores, sus familias y comunidades, mediante la realización de actividades económicas de producción de bienes o prestación de servicios.

Entre ellos se encuentran:

a-. personas jurídicas como Cooperativas, Mutuales, Asociaciones Civiles, Organizaciones Vecinales, Organizaciones de Microcrédito, Organizaciones de la agricultura familiar, empresas recuperadas, Comercializadoras solidarias, Organizaciones solidarias.

b-. grupos asociativos legitimados como Ferias de productores, Clubes del trueque, emprendimientos asociativos, Centros de Estudios e Investigaciones

c-. personas físicas como emprendedores familiares vinculados, y efectores de desarrollo local y economía social. (Monotributistas sociales)

ARTICULO 5: REGISTRO MUNICIPAL DE LA ECONOMIA SOCIAL: Créase el Registro Municipal de la Economía Social en el que se inscribirán los sujetos mencionados en el artículo 4° de la presente ordenanza. A tal efecto se procurará realizar un relevamiento permanente de actores de la Economía Social. En éste se prevé, además, el registro de establecimientos comunitarios y/o públicos destinados a la producción y comercialización de la economía social en la ciudad. Este Registro estará disponible y de libre acceso para los actores de la Economía Social y se mantendrá actualizado en función de la adecuación al Programa de la actividad de los citados sujetos.-

ARTICULO 6: DE LA AUTORIDAD DE APLICACION: La Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaria de Innovación y Desarrollo de la Municipalidad de Pinamar y/o la que en el futuro la reemplace.-

ARTICULO 7: El Programa procurará la articulación, promoción y fomento de los actores de la Economía Social en actividades desarrolladas, auspiciadas y/o promovidas por distintas áreas municipales, mediante la comunicación y la posibilidad de participación .-

ARTICULO 8: PLAN ESTRATEGICO: Se procurará en el marco del Programa incluir a los actores de la Economía Social en un plan estratégico a corto, mediano y largo plazo tendiente a la construcción de una política pública integrada y articulada de la Economía Social en el ámbito local.- A tal fin debe tender a:

- diseñar y poner en marcha planes y programas de fomento, educación, capacitación y asesoramiento destinados a mejorar los procesos de organización, de producción y comercialización de productos y servicios vinculados a la ESyS y a transmitir e incorporar los principios y valores de la ESyS en la comunidad.

- ejecutar un relevamiento permanente de actores de la ESyS, a través de la articulación con otros organismos provinciales y nacionales; con el fin de elaborar un registro de productores y productos locales.

- brindar asesoramiento contable, legal, administrativo, técnico y de oportunidades a los actores de la ESyS registrados o a aquellos aspirantes a ser incluidos en el registro.

- brindar Educación y capacitación: instrumentar acciones tendientes al fomento de la educación en los valores cooperativos y de la ESyS, así como en temáticas relacionadas con la comercialización, producción, etc. a través de la organización de: cursos, seminarios, talleres, mesas debate, foros, etc. Con este fin se promoverá, además, la participación de los actores de la ESyS locales en jornadas, encuentros, ferias y demás actividades que se realicen en diferentes distritos. Asimismo, con el fin propuesto en este punto se gestionarán convenios institucionales con escuelas, institutos, clubes, centros culturales, organismos estatales, etc.

- instrumentar políticas de coordinación con organismos estatales municipales, provinciales y nacionales, así como con instituciones privadas con el objetivo de fortalecer las prácticas de la ESyS.

- promover la adecuación del régimen de compras del Estado Municipal de forma tal que se garantice la adquisición de un mínimo de productos y servicios certificados como provenientes de la ESyS.

- promover la adecuación de la pauta oficial municipal de forma tal que se garantice un mínimo para la difusión y comunicación de los emprendimientos y prácticas de la ESyS con el objetivo de visibilizar el sector.

ARTICULO 9: GESTIONES ADMINISTRATIVAS FRENTE A ORGANOS ESTATALES: La autoridad competente municipal trabajará en pos de asesorar y/o ayudar en trámites administrativos, autorizaciones y habilitaciones a los actores de la Economía Social registrados.-

Asimismo, gestionara espacios públicos de funcionamiento, y acondicionara el diseño de los mismos y de las estructuras que utilicen para las exhibiciones bajo requerimientos de diseño que la misma autoridad de aplicación disponga.

ARTICULO 10: REQUISITOS PARA ASPIRANTES AL REGISTRO: Para la solicitud y posterior obtención de los beneficios del Programa los interesados deberán acreditar: a) Ser mayor de edad. B) Presentar DNI con domicilio en Pinamar. c) Ser productor (No revendedor). d) Poseer formalización tributaria o acreditar ser beneficiario de algún programa social nacional y/o provincial. e) Presentar la solicitud de acceso al Registro. f) Aprobar la fiscalización de las líneas de productos a certificar. Las propuestas presentadas serán evaluadas según los siguientes criterios: - Plan de negocio y/o factibilidad. - Capacidad productiva comprobable. - Calidad integral de los productos. Packaging y presentación.

ARTICULO 11: Impútense los gastos que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes. Reglaméntese.-

ARTICULO 12: Cúmplase, Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal

Proyecto de decreto

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2388/20 Cuerpo 1** caratulado Hecho En Pinamar, Y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Ordenanza N° 6530/23** se autorizó al Departamento Ejecutivo al uso del espacio público gratuito para la implementación del Paseo Hecho en Pinamar.

Que la Comisión de Planeamiento entiende necesario resguardar las actuaciones tras legislar en cuestión (Acta N°31)

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción, eleva lo siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno N° 2388/20 Cuerpo 1** al archivo de este Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.-

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1942/23 Cuerpo 1** Caratulado Proyecto Manéjate Escuela Especial N°501, Y:

CONSIDERANDO:

Que el 25 de Septiembre del 2023 se recibe el Expediente del visto para que este Honorable Cuerpo tome vista de lo actuado por el Departamento Ejecutivo y habiéndose agotado el tratamiento en la Comisión de Seguridad, corresponde la remisión de las actuaciones al Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase las actuaciones Del **Expediente N° 4123-1942/23 Cuerpo 1** al Departamento Ejecutivo a lo que estime corresponder.

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2640/23** Caratulado: Escuela Secundaria N° 3- Nombramiento de calle y;

CONSIDERNADO:

Que por **Nota N° 3285** Alumnos de la Escuela Secundaria N° 3 piden ser recibidos en el Honorable Concejo Deliberante con el objeto de exponer su solicitud de cambio de nombre de la calle 1 de julio de 1978 por el de 10 de diciembre de 1983 en el Marco del Programa Jóvenes y Memoria.

Que se recibió a los peticionarios en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Acta N° 27).

Que la nota mencionada se remite a la Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos para su tratamiento y se decide realizar apertura de expediente con el objeto de solicitarle al Departamento Ejecutivo informe sobre la viabilidad del requerimiento o en su defecto determine las calles de nuestra ciudad que se encuentran sin la debida identificación para ser designada en esa traza.

Que de acuerdo al Artículo 27 de la LOM, es competencia del Honorable Concejo Deliberante la imposición de nombres a calles y sitios públicos.

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Honorable Cuerpo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo para que a través del área que estime corresponder remita dentro de un plazo de 15 días hábiles administrativos un informe sobre:

- a-. Viabilidad del cambio de nombre de la actual calle 1 de julio de 1978.
- b-. Calles del Partido de Pinamar que se encuentran sin la debida identificación.

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de decreto

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 1369/11** caratulado Declaración de Interés Municipal El Balero Bar y,

CONSIDERANDO:

Que el expediente nació con el objetivo de la designación de lugar de interés municipal o bar notable al comercio mencionado.

Que la comisión de turismo tomo vista del expediente y entiende que corresponde el archivo de las actuaciones para su mejor resguardo.

POR ELLO:

La comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del Expediente del Visto al archivo de este Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese